

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2629
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-051-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	25-06-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	Aserradero Roca - Yungay.
<b>Titular:</b>	SOCIEDAD ROCA LTDA.
<b>Instructor:</b>	CATALINA PAZ RAMIREZ MARCHANT.
<b>Fecha Validación:</b>	07-10-2025 16:35:18

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Aserradero Roca - Yungay.

Región: Región de Ñuble.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-051-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 07-10-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 07-10-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 02-07-2025.

Fecha de Término: 16-10-2025.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 16 de octubre de 2023, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en un vecino circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Las acciones del plan están orientadas a la eliminación de los efectos negativos

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Barrera acústica en "L" para la máquina astilladora
Fecha de Inicio	08-11-2023
Fecha de Término	08-11-2023
Costos Incurridos	\$ 540.914

Comentarios	Acción ejecutada al 8 de noviembre de 2023, consistente en la instalación de una barrea acústica en forma de "L", de 3,3 metros de alto por 6 y 6,6 metros de largo, para contener las emisiones generadas por la máquina chipeadora. Dicha barrera está compuesta de paredes con doble aislación acústica, consistente en tabiquería de madera de 2x4 pulg. con revestimiento interior de doble aislación, primera capa de lana Fisiterm de 55mm y segunda capa de Aislapol de 50mm y en su exterior revestidas con tablas de 1 pulg. de espesor en ambas caras, lo que implica paredes de 15 cm de espesor, las cuales permiten una mejor atenuación del ruido emitido por el equipo.
-------------	---

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Implementación de una segunda barrera acústica.
Fecha de Inicio	02-07-2025
Fecha de Término	02-10-2025
Costos Estimados	\$ 720.000
Comentarios	Como medida adicional a la barrera acústica ya construida, se incorporará una segunda barrera acústica, la cual estará compuesta de un panel de aislación de poliuretano con placas metálicas de 100 mm de espesor con densidad superior o igual 10kg/m³ sumando un total de 18 m² a la barrera original. Dicha barrera será instalada en el sector no cubierto por la barrera original (correspondiente al sector norte), a fin de evitar la dispersión de emisiones del aparato en dicha dirección.

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Recubrimiento con material de absorción pared interior que da hacia los receptores
Fecha de Inicio	02-07-2025
Fecha de Término	02-10-2025
Costos Estimados	\$ 750.000
Comentarios	Se recubrirá con material absorbente la pared de más expuesta a los receptores, a través de la incorporación de poliuretano expandido por aspersión, abarcando un total de 30 M <sup>2</sup>

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Reforzamiento de muro perimetral hecho de pandereta a fin de que alcance 2,5 metros de altura.
Fecha de Inicio	02-07-2025
Fecha de Término	02-10-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Corregir Costo conforme se indica: considerando que solo se considerará como parte de este PDC el reforzamiento efectuado, el titular deberá corregir los costos presentados, ya que estos abarcarían tanto la pandereta ya existente como la por incorporar.  Acción por ejecutar, consistente en el reforzamiento del muro perimetral existente, mediante la incorporación de nuevas panderetas, que logren una altura de 2,5 metros de altura, respecto de 50 metros lineales del muro. Dicho reforzamiento deberá privilegiar las zonas de exposición a los receptores sensibles.
-------------	---

Nº Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	02-07-2025
Fecha de Término	02-10-2025
Costos Estimados	\$ 628.315
Comentarios	Costo estimado corresponde a 16 UF a la fecha.  En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

Nº Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	02-07-2025
Fecha de Término	17-07-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

Nº Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	02-09-2025
Fecha de Término	16-10-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2023		2024												2025								
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
R																							

---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD ROCA LTDA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-051-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 07-10-2025 16:35:18

---